Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 26 JUL 2016

VISTO la Nota Nº 069/16 Letra: CDH. presentada por el Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque Frente para la Victoria; **Y**

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que se trasladará a la ciudad de Mendoza, a los efectos de participar de la XXIV Reunión Plenaria del Bloque Argentino de la U.P.S.M., que se llevará a cabo los días 11 y 12 de agosto del corriente año; asimismo el día 13 de agosto se trasladará y permanecerá en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar de reuniones inherentes a la labor legislativa.

Que por ello solicita la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-MENDOZA (ida 10-08-16), BUE-MZA (13-08-16), BUE-USH (regreso 20/08/16) y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos para el Sr. Legislador Claudio Daniel HARRINGTON.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH-BUE-MENDOZA (ida 10-08-16), BUE-MZA (13-08-16), BUE-USH (regreso 20/08/16) a nombre del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, de acuerdo a lo expresado en su nota; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- LIQUIDAR CUATRO (4) días de viáticos al Legislador peticionante.

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 428/2016

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo